

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintinueve de Octubre de dos mil
veintiuno.

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte Demandante, solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de la señora, que se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo en la proporción legal del salario que devenga la demandada en la entidad GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE EDUCACION.

Como la solicitud formulada es procedente y se reúnen los requisitos indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar solicitada y se enviará la comunicación pertinente al señor Pagador de la Secretaría de Educación de Caldas, con sede en la ciudad de Manizales

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de la señora, el embargo del salario percibido por la demandada, en la proporción legal autorizada por la Ley, (la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente), devengado por la demandada en la entidad GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE EDUCACION.

2. Para perfeccionar esta medida, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Pagador de la Secretaría de Educación de Caldas de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 118

Hoy: 2 de Noviembre de 2021

Secretario: Jorge